



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 10 de junio de 2022

Ordinario No. 2013 – 00438

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en decisión calendada 18 de junio de 2020 a través de la cual dispuso<sup>1</sup> confirmar la sentencia proferida dentro de este asunto.

Por Secretaría practíquese la liquidación de costas que corresponda con sustento en el artículo 366 del C.G del P, adicionalmente, acorde con lo solicitado por el extremo pasivo [06SolicitudLibrarOficios] líbrense las comunicaciones ordenadas en el ordinal tercero de la sentencia adiada 11 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 061, del 13 de junio de 2022.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaria

---

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior de Bogotá, en Sala Primera Civil de Decisión, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, **CONFIRMA**, por las razones expuestas, la sentencia de 4 de febrero de 2020, proferida por el Juzgado 45 Civil del Circuito de la ciudad dentro de este proceso.

**Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.**